



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0570-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de noviembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 0383-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CTMIN S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CTMIN S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer la cooperación mutua entre la UANCV y CTMIN SRL, para el desarrollo de actividades de intercambio y colaboración bilateral tales como: cursos, capacitaciones, entrenamientos, asesorías y pasantías, así como proyectos de acompañamientos técnico;...

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 18 de junio de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CTMIN S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de tres (3) años, a partir del 16 de agosto de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0570-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CTMIN S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** que consta de cuatro (04) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
CORPORACION CTMIN S.R.L.
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E;P; AJ;PI; GCA;OR; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CTMIN S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, convenio específico de apoyo interinstitucional, que celebran de una parte, la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Debidamente representada por su Gerente General **ADOLFO QUISPE ARIAS** con DNI N° 02418166, con domicilio legal en Urb, La Colonial A-1, Distrito de Paucarpata, Provincia y Región Arequipa, que en adelante se le denominará **CTMIN SRL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con RUC 20185851975, debidamente representada por su Rector, **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con D.N. 02409873 con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 450 de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **UANCV**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

CTMIN SRL, es una empresa privada dedicada al servicio de capacitaciones, instrucción, cursos, seminarios y afines para el sector minero e industrial, comprometida con desarrollo de la Región y el país.

UANCV, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo de la Región en el país, relacionada eficazmente con la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, salud, educación, ciencia y tecnología; comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 de Bases de la descentralización.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento de la UANCV.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivos.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- Cooperación mutua entre la UANCV y CTMIN SRL, para el desarrollo de actividades de intercambio y colaboración bilateral tales como: cursos, capacitaciones, entrenamientos, asesorías y pasantías, así como proyectos de acompañamiento técnico.
- Realización de prácticas preprofesionales y profesionales a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas incluyendo a la Carrera Académico Profesional de Ingeniería de Seguridad y Gestión Minera de la UANCV.
- Trabajos conjuntos en implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de las distintas unidades de CTMIN SRL.
- Bolsa de trabajo, difundiendo la oferta laboral en beneficio de ambas partes.
- Coordinar eventos académicos con fines de investigación y capacitación técnica.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

De la UANCV

- Las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado de la de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, se realizarán a petición del representante legal de **CTMIN SRL** por el periodo de tiempo que las Partes acuerden.
- La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado, se realizará de acuerdo al reglamento establecido por la Facultad de Ingeniería de Sistemas. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de **CTMIN SRL**.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de **CTMIN SRL** por el periodo de tiempo establecido por las Partes en el área que **CTMIN SRL** vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pregrado y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de Oferta Laboral otorgada por **CTMIN SRL**.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.
- Organizar seminarios y talleres de capacitación e información sobre la minería en la región y en el país.
- Apoyar con ambientes adecuados de acuerdo a las posibilidades de la UANCV para la ejecución de las acciones de capacitación sobre la especialidad y soporte técnico.
- Dar facilidades o apoyo en el uso de sus laboratorios de acuerdo a la disponibilidad de la **UANCV**.
- Apoyo en las diferentes actividades, campañas y talleres organizados por **CTMIN SRL**, brindando asesoramiento pertinente y oportuno.

De la CTMIN SRL

- La realización de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de las Carreras Profesionales de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de **LA UANCV** manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de **LA UANCV** para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- Los estudiantes y egresados de pre grado y posgrado de prácticas preprofesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa de **CTMIN SRL** y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de **CTMIN SRL**
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece **CTMIN SRL** para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de **LA UANCV**.
- Al brindar información de ofertas laborales, **CTMIN SRL**, brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UANCV**.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UANCV**, a través de diversas charlas informativas.
- Ejecutar cursos, seminarios y talleres de capacitación e información sobre la minería en la región y el país.
- Ejecutar talleres de capacitación e información sobre caracterización del sistema de seguridad y gestión minera a los estudiantes voluntarios de la Facultad de Ingeniería de Sistemas incluyendo a la Carrera Académico Profesional de Ingeniería de Seguridad y Gestión Minera de la **UANCV**.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir de la suscripción del presente; pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier modificación o ampliación que se considere necesario de introducir al presente acuerdo por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado anticipación de (30) días y se adicionara mediante una adenda, que entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Cada entidad financiará la parte que le corresponde tanto por materiales, como por uso mediante alquiler de maquinaria y equipos.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN

Por **CTMIN SRL**, el Gerente General o quien designe por escrito.

Por la **UANCV**, el Rector o su representante debidamente designado mediante documento.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causales siguientes.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la decisión unilateral de las partes en no continuar con el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO.

- Ambas partes reconocen que el presente acuerdo tiene la naturaleza de declaración de intenciones y voluntades respecto al interés común de las partes de alcanzar los objetivos descritos en la cláusula tercera, mediante el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta. En consecuencia, este documento no puede ni debe entenderse como compromiso alguno para adquirir o contratar y no genera prestación económica alguna ni derecho indemnizatorio a favor de alguna de las partes en caso de incumplimiento.
- Las partes no poseen responsabilidad administrativa, civil o penal por cualquier acto practicado por la otra parte, capaz de interferir en el derecho de terceros causando perjuicios, sea de orden moral o material, incluso en razón del Acuerdo que se firma.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no considerados en las clausulas anteriores y que sean necesarias para una mejor ejecución de los acuerdos, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- CONFORMIDAD

Las partes, manifiestan que la celebración del presente acuerdo responde al acuerdo de su Directorio o Consejo Universitario, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en tres originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Juliaca, en fecha que se consigna a pie de firmas.

POR:



CORPORACIÓN CTMIN S.R.L.
Adolfo Quispe Arias
Adolfo Quispe Arias
GERENTE GENERAL



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Ricardo Juan Queja Salerno
Dr. RICARDO JUAN QUEJA SALERNO
RECTOR (e)

16 AGO 2019

